

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y CORRIGE EL ENCABEZADO DE LA INICIATIVA EN LUGAR DEL ARTÍCULO 47 DE LA MISMA LEY

HONORABLE ASAMBLEA:

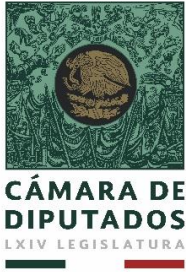
A la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión le fue turnada la "Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 47 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, presentada por la Diputada Ximena Puente de la Mora, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Esta comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, inciso f) y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 80; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4; 173 y 174 del Reglamento de la Cámara de Diputados y, habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea el Dictamen que han formulado al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA.

La metodología del presente dictamen atiende al orden de las fases que enseguida se detallan:

- I. En un primer apartado con la denominación "**ANTECEDENTES**", se narran las etapas que se han desahogado desde el inicio del proceso legislativo: desde la fecha



Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y CORRIGE EL ENCABEZADO DE LA INICIATIVA EN LUGAR DEL ARTÍCULO 47 DE LA MISMA LEY

que fue presentada la iniciativa en la Cámara de Diputados hasta su turno a la Comisión para su análisis, estudio y dictamen respectivo.

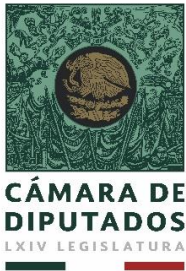
- II. En un segundo apartado, denominado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se presentan los argumentos de la exposición de motivos de la iniciativa, así como el objetivo del tema que aborda la iniciativa. Además, se agrega un cuadro comparativo que permite valorar con claridad los cambios normativos que presenta la propuesta.
- III. Finalmente, en un apartado denominado "**CONSIDERACIONES**", se presentan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

I. ANTECEDENTES.

PRIMERO. El 14 de septiembre del 2020, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Diputada Ximena Puente de la Mora, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el pleno de esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 47 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

SEGUNDO. El 14 de septiembre del 2020, la Mesa Directiva turnó la propuesta a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción para dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.



Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y CORRIGE EL ENCABEZADO DE LA INICIATIVA EN LUGAR DEL ARTÍCULO 47 DE LA MISMA LEY

Dicha iniciativa, por razones ajenas a la Comisión, fue turnada con el título que se menciona en el encabezado del presente dictamen, revisando dicho documento, esta dictaminadora se percató que la iniciativa pretende reformar la fracción VII del artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

A manera de antecedentes en la materia, la Diputada proponente expresa que acuerdo con la OMS, se llama *pandemia* la propagación mundial de una nueva enfermedad y que a la fecha, las cinco pandemias más letales han sido la viruela, sarampión, la gripe española de 1918, la peste negra y el VIH. Hoy el mundo se enfrenta a una emergencia sanitaria global sin precedentes ocasionada por el virus que causa el Covid-19.

La pandemia del Covid-19 puede afectar gravemente la plena vigencia de los derechos humanos de la población en virtud de los serios riesgos para la vida, salud e integridad personal que supone el Covid-19, así como sus impactos de inmediato, mediano y largo plazo sobre las sociedades en general.

La pandemia supone desafíos aún mayores para los Estados de las Américas, tanto en términos de políticas y medidas sanitarias, como en capacidades económicas, que permitan poner en marcha medidas de atención y contención que resultan urgentes y necesarias para proteger efectivamente a sus poblaciones, acordes con el derecho internacional de los derechos humanos.

Plantea que el problema central que busca atender este proyecto es la magnitud y gravedad de la pandemia del Covid-19 que claramente ascienden al nivel de una

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y CORRIGE EL ENCABEZADO DE LA INICIATIVA EN LUGAR DEL ARTÍCULO 47 DE LA MISMA LEY

amenaza a la salud pública que podría evidenciar restricciones a ciertos derechos, como los que resultan de la imposición de la cuarentena o el aislamiento y que limitan la libertad de movimiento.

Para lo anterior se requiere de una cuidadosa atención a derechos humanos como la no discriminación y principios de los derechos humanos como la transparencia y el respeto a la dignidad humana, para fomentar una respuesta efectiva en estos tiempos de crisis, así como limitar los daños que puedan provenir de la imposición de medidas demasiado generales que no cumplen con los criterios anteriores.

La legisladora iniciante argumenta que el derecho a la salud es un principio sobre el cual, se basa y desarrolla una vida digna y justa y que todas las personas deben disfrutar de el más alto nivel posible de salud, por lo que se obliga a los gobiernos a adoptar medidas para prevenir las amenazas a la salud pública y brindar atención médica a quienes la necesitan.

En ese sentido, expresa que las normas de derechos humanos también reconocen que en el contexto de serias amenazas a la salud pública y emergencias públicas que , las restricciones a algunos derechos pueden justificarse siempre y cuando tengan una base legal, sean estrictamente necesarias según evidencias científicas y no sean arbitrarias ni discriminatorias en su aplicación, cuenten con duración limitada, respeten la dignidad humana, estén sujetas a revisión y sean proporcionales para lograr su objetivo.

En materia de salud esto es crítico porque los datos personales de salud son datos sensibles, esto es, una categoría especial de datos a los cuales se les asigna el más

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

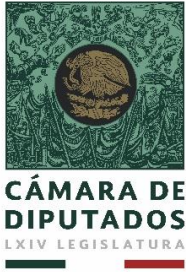
DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y CORRIGE EL ENCABEZADO DE LA INICIATIVA EN LUGAR DEL ARTÍCULO 47 DE LA MISMA LEY

alto estándar de protección, atendido que su mal uso puede llevar aparejada una vulneración grave de los derechos de sus titulares. Su publicación y tratamiento no adecuado, puede representar un riesgo significativo para las personas afectadas y, en particular, para las personas que ya se encuentran en posiciones de vulnerabilidad o marginación en la sociedad.

Continua argumentando en su exposición de motivos que en la actual situación de emergencia sanitaria se están desarrollando iniciativas, con aplicaciones y webs, que implican un elevado volumen de tratamiento de datos especialmente sensibles como los de salud y dicha situación no puede suponer una suspensión del derecho fundamental a la protección de datos personales, pero la normativa que los protege puede ajustarse en apoyo a la efectividad de las medidas que adopten las autoridades competentes, en especial las sanitarias, en la lucha contra la pandemia.

Para finalizar la argumentación en la iniciativa se señala que un factor importante respecto al tratamiento de datos es la conciencia de que éstos siempre serán de su titular y que, por tanto, quien los recoge, almacena o realiza otras operaciones de tratamiento no se hace dueño de ellos, sino que es un mero tenedor. Siendo así, sólo podrá usarlos para las finalidades legítimas e informadas que se tuvieron a la vista a la hora de crear el registro o banco de datos.

Mediante el proyecto de Iniciativa, la Diputada Puente de la Mora propone que esos datos serán tratados "únicamente" por las autoridades competentes para actuar conforme a la declaración del estado de alarma, que se los podrán ceder entre ellas y a los profesionales sanitarios que traten a los pacientes o que intervengan en el control de la epidemia. Los datos recabados solo pueden tratarse para finalidades



Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y CORRIGE EL ENCABEZADO DE LA INICIATIVA EN LUGAR DEL ARTÍCULO 47 DE LA MISMA LEY

relacionadas con el control de la Pandemia y “sólo” mediante el tiempo que dure ésta.

En este contexto es que la Iniciativa que hoy nos ocupa busca establecer que en caso de emergencia sanitaria, los datos personales serán tratados únicamente por las autoridades competentes para actuar conforme a la declaración del estado de alarma, y solo durante el tiempo que dure ésta.

Por lo antes expuesto la diputada Ximena Puente de la Mora presenta el siguiente proyecto de **Decreto: Por el que se modifica la fracción VII del artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.**

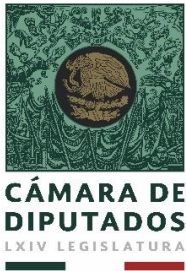
ÚNICO. Se **modifica** la fracción VII del artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, para quedar como sigue:

Artículo 22. El responsable no estará obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales en los siguientes casos:

I. a VII. ...

VI. Cuando exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes;

VII. Cuando los datos personales **sensibles** sean necesarios para efectuar un tratamiento para la prevención, diagnóstico, la prestación de asistencia



Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y CORRIGE EL ENCABEZADO DE LA INICIATIVA EN LUGAR DEL ARTÍCULO 47 DE LA MISMA LEY

sanitaria, **incluso cuando las autoridades tomen medidas para identificar a quienes hayan estado expuestos a contagio;**

Transitorio

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.</p> <p>Artículo 22. El responsable no estará obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales en los siguientes casos:</p> <p>I al VI. ...</p>	<p>LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.</p> <p>Artículo 22. El responsable no estará obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales en los siguientes casos:</p> <p>I al VI. ...</p> <p>VI. Cuando exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes;</p>

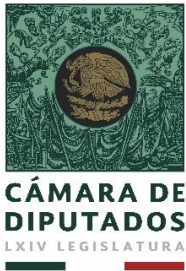
Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y CORRIGE EL ENCABEZADO DE LA INICIATIVA EN LUGAR DEL ARTÍCULO 47 DE LA MISMA LEY

<p>VII. Cuando los datos personales sean necesarios para efectuar un tratamiento para la prevención, diagnóstico, la prestación de asistencia sanitaria;</p> <p>VIII a X. ...</p>	<p>VII. Cuando los datos personales sensibles sean necesarios para efectuar un tratamiento para la prevención, diagnóstico, la prestación de asistencia sanitaria, incluso cuando las autoridades tomen medidas para identificar a quienes hayan estado expuestos a contagio;</p> <p>VIII a X. ...</p>
	<p>TRANSITORIO.</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Esta Comisión de Transparencia y Anticorrupción, es competente para conocer y dictaminar este asunto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 39, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estado Unidos Mexicanos; artículo 80 numeral 1, fracción II artículo 80, y numeral 1, fracción I del artículo 157 del Reglamento de la Cámara de Diputados.



Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y CORRIGE EL ENCABEZADO DE LA INICIATIVA EN LUGAR DEL ARTÍCULO 47 DE LA MISMA LEY

SEGUNDA. – Las y los integrantes de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción entienden la intención de la Diputada promovente y coincidimos con su premisa inicial al establecer que los derechos humanos se llegan a reconocer con criterios diferente en el contexto de serias amenazas a la salud pública y emergencias públicas y que, por lo tanto, al establecerse restricciones a algunos derechos, estas mismas deben justificarse y apegarse al marco jurídico aplicable

En ese sentido, comprendemos su intención de dar un tratamiento especial a los datos personales, mismos que únicamente serán manejados por las autoridades competentes para actuar conforme a la declaración del estado de alarma, y solo durante el tiempo que dure ésta, en este caso, de la contingencia sanitaria que hoy nos aqueja; sin embargo, encontramos pertinente realizar las siguientes consideraciones a fin de fortalecer el presente dictamen.

TERCERA.- En el ámbito de sus facultades, esta Dictaminadora informa que esta Iniciativa que no contraviene ninguna disposición del orden jurídico nacional, no duplica ninguna disposición del orden jurídico nacional, es necesaria su aprobación, puesto que permitiría el cumplimiento de mandatos constitucionales y/o legales, que en este momento son necesarios, con el objetivo de dar seguridad jurídica a la ciudadanía y se respeten sus derechos humanos, mejorando así los mecanismos existentes para cumplir con los mandatos de la Ley General de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CUARTA.- Quienes dictaminan consideran conveniente las siguientes precisiones.

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y CORRIGE EL ENCABEZADO DE LA INICIATIVA EN LUGAR DEL ARTÍCULO 47 DE LA MISMA LEY

1. Es pertinente precisar de manera correcta el texto legal que se propone, ya que conforme al título empleado en la iniciativa y de la lectura de la misma, no es compatible la denominación con el artículo que se pretende reformar, por lo que consideramos pertinente atender a las reglas establecidas en materia de técnica legislativa para dar correcto trámite a la iniciativa materia del presente.
2. La diputada iniciante, en su intención de dar un tratamiento especial a los datos personales, limita en el texto de su propuesta el uso de únicamente los datos personales sensibles, por lo que consideramos que el texto es limitativo y deberían de gozar de ese trato especial por las autoridades pertinentes los datos personales en conjunto con los sensibles, recordando que la misma ley en su artículo, los diferencia al darles una definición y puntual adecuada atendiendo a la naturaleza de los mismos .
3. Como ya se ha expresado en párrafos anteriores, esta comisión acompaña la propuesta de la diputada proponente y entiende la preocupación de legislar para dar certeza al trato de los datos personales, por lo que consideramos pertinente sumar a la propuesta de iniciativa el tiempo en el que los responsables podrán recabar los datos personales sin el consentimiento del titular, lo anterior con el fin de dar certeza jurídica y una vigencia de aplicabilidad a este mandato legal y por lo tanto evitar vulneraciones a los derechos humanos, el mal uso de los datos personales y a la privacidad de las y los titulares de los mismos.

Por lo anterior es que proponemos que el plazo para poder recabar la información sin necesidad de consentimiento alguno sea durante la duración declarada de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, misma que será dictaminada únicamente por el Consejo de Salubridad General establecido.

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y CORRIGE EL ENCABEZADO DE LA INICIATIVA EN LUGAR DEL ARTÍCULO 47 DE LA MISMA LEY

QUINTA.- Por las anteriores anteriores consideraciones, esta Comisión considera la siguiente modificación:

PRIMERO: Se modifica el texto legal que se propone al título empleado en la iniciativa, a **“Iniciativa con Proyecto de Decreto que modifica la fracción VII del artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados”**

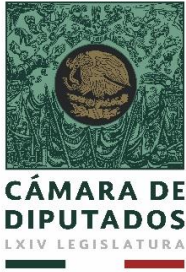
SEGUNDO: Se reforma la fracción VII del artículo 22 de la Ley general de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados en los términos siguientes:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA	MODIFICACION DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN
<p>LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.</p> <p>Artículo 22. El responsable no estará obligado a recabar el consentimiento del titular</p>	<p>LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.</p> <p>Artículo 22. El responsable no estará obligado a recabar el consentimiento del titular</p>	<p>LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.</p> <p>Artículo 22. El responsable no estará obligado a recabar el consentimiento del titular</p>

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y CORRIGE EL ENCABEZADO DE LA INICIATIVA EN LUGAR DEL ARTÍCULO 47 DE LA MISMA LEY

<p>para el tratamiento de sus datos personales en los siguientes casos:</p> <p>I al VI. ...</p> <p>VII. Cuando los datos personales sean necesarios para efectuar un tratamiento para la prevención, diagnóstico, la prestación de asistencia sanitaria;</p> <p>VIII a X. ...</p>	<p>para el tratamiento de sus datos personales en los siguientes casos:</p> <p>I al VI. ...</p> <p>VII. Cuando los datos personales sensibles sean necesarios para efectuar un tratamiento para la prevención, diagnóstico, la prestación de asistencia sanitaria, incluso cuando las autoridades tomen medidas para identificar a quienes hayan estado expuestos a contagio;</p>	<p>para el tratamiento de sus datos personales en los siguientes casos:</p> <p>I al VI. ...</p> <p>VII. Cuando los datos personales y los datos personales sensibles sean necesarios para efectuar un tratamiento para la prevención, diagnóstico, la prestación de asistencia sanitaria, incluso cuando las autoridades tomen medidas para identificar a quienes hayan estado expuestos a contagio, lo anterior estará vigente en el tiempo establecido por el Consejo de Salubridad General, para la</p>
--	---	--



Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y CORRIGE EL ENCABEZADO DE LA INICIATIVA EN LUGAR DEL ARTÍCULO 47 DE LA MISMA LEY

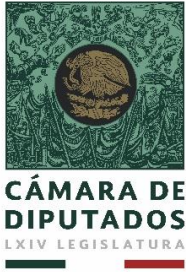
	VIII a X. ...	<p>duración de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor.</p> <p>VIII a X. ...</p>
	<p>TRANSITORIO.</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación</p>	<p>TRANSITORIO.</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación</p>

Sexto. - Ante la puntualidad de los argumentos esgrimidos en las anteriores consideraciones, esta Comisión somete a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS

Único. - Se reforma la fracción VII del artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, para quedar como sigue:

Artículo 22. ...



Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y CORRIGE EL ENCABEZADO DE LA INICIATIVA EN LUGAR DEL ARTÍCULO 47 DE LA MISMA LEY

I. a VI. ...

VII. Cuando los datos personales **y los datos personales sensibles** sean necesarios para efectuar un tratamiento para la prevención, diagnóstico, la prestación de asistencia sanitaria, **incluso cuando las autoridades tomen medidas para identificar a quienes hayan estado expuestos a contagio, lo anterior estará vigente en el tiempo establecido por el Consejo de Salubridad General, para la duración de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor.**

VIII a X. ...

TRANSITORIO.

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Palacio Legislativo de San Lázaro a ___ de _____ de 2020.



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Décimo Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión
Transparencia y Anticorrupción
LXIV
Ordinario

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con modificaciones a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción VII del artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y corrige el encabezado de la iniciativa en lugar del artículo 47 de la misma Ley.

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Diputado	Posicion	Firma
 Alejandro Mojica Toledo	En contra	07AC8A14259D188988B82D47F11173 1031DA9A81A7B6F5AC555C85CC0B 47EC25B6051C2FE7C9E84C669C5A E48EBD59A10E6633A48D69E6F29A3 3D2725FD8076F
 Alejandro Ponce Cobos	En contra	CE7CABC23455247DCF1276492F766 E78DD61BFE21D3BEAB39091922519 9C86B450A5A06B1F34F8AB4068AD0 6161EA842BE458A5F5B951FCCBE40 17D9C5787920
 Armando Contreras Castillo	Ausentes	B8B3358940A3D754160C02AA5B156 EC809D6B405906DDB0A02F30CC24 EC9E28D734285B4B26662779E4C57 23B037535B2B877AFD5D7771E15E5 564B46E05107B
 Beatriz Rojas Martínez	En contra	1A2F199DE89BF20ED3A456BE35497 555DBDA3635808CA9A03A32FA9CC 85160CAF395D57FDBF0A1D09995E3 846BA194F82A1075F1965DFA0136FE DD0F4DABCAAC
 Beatriz Silvia Robles Gutiérrez	En contra	8EF06A573DD8EB292DDE9FF7965A8 5FDE5C1498AFA25ED9497D8D19BE 4F821C98B7B58D1E8668CCF8325FB 44DBB99A65252B36BD1DFAB2EE8E CDF9AA3810052B







**Décimo Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión
Transparencia y Anticorrupción**

LXIV

Ordinario

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con modificaciones a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción VII del artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y corrige el encabezado de la iniciativa en lugar del artículo 47 de la misma Ley.

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción

 Carolina García Aguilar	A favor	1CCA0A01D125DB3D77F345540D5D 45C332AF1C8BF786AD955008B4D21 66E38FC3A0A35D185182B290373626 AD287BBB2BC4AE032B00981881552 6E72295731E0
 Cruz Juvenal Roa Sánchez	Ausentes	8949AE953AC606239A6171599E98C1 751A58FD546CE94A05EF1E8D93C20 C674FDB0634BBC9739A2EB0418CC 60CFAE5372C3CE38133A18CB3B4A1 DD9A7C25417F
 Éctor Jaime Ramírez Barba	A favor	283BEBB8AB2507360DB4FA5673C47 D591389D239ECF65E7558D876A503 E76628A80F7B2DA0416E948FB7D18 D79A13C2159088BDBA1C01AEA7561 BB9E58E7E2C1
 Gloria Romero León	A favor	73169746F2B20A04FA7046B8C50FA3 9E811D47C213ADEFEE342B080B069 335ED22E1AB3268536FA12D3134018 DCB024B5D01F933601B38C007B3AC FB1EC4F974
 Jaime Humberto Pérez Bernabe	En contra	93C5D0B04B1782BB566B4886F126A 63D1F5D0C57AFEF23FBC4EA3F725 BBB6F0A2B0F70847325670E6C0E21 5DC74A74A60BB49DA41CD56E86392 CEE511ED5B799
 Jorge Casarrubias Vázquez	A favor	5C94DE820037922B4922CF55BFE99 C67E4AC8EA9B65904DF89BB2F9B9 FD5F7917EBF8578561426EB74FB121 86E1949AC81238A2D07014041727DE F5823DC0562

**Décimo Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión
Transparencia y Anticorrupción**

LXIV

Ordinario

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con modificaciones a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción VII del artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y corrige el encabezado de la iniciativa en lugar del artículo 47 de la misma Ley.

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción

 José Luis Montalvo Luna	A favor	7D9A88FDE9AB07A798B3BB3DD0F2 94072A58FF38396E1C9E2DA25ED35 6313C2A801C2EB9FE4825067D9B7B 3AA8FA7F2FF2E45100B97B0C22F6C EE4ADD21E0268
 José Mario Osuna Medina	A favor	3A5AFF2D052F876463463296D94F1B 4976619214839994BE7E670F9EE9B0 B397AAD41FCCDB5E92EA0066F4A0 706FF04366A4673ADC18DDC46F6D1 OCEE695913F
 Josefina Salazar Báez	Ausentes	AAE93940B6A89A3B4FC1C23F38E40 D64B9B007177079BB0821A50C4F366 B1629768C7E0834F91C699FECFE04 0CDD2D4A2B50670D254E61CC4AF3 BEBD9B5D7522
 Juan Carlos Villarreal Salazar	Ausentes	3DDD473171C3E15EE815D9DC5CCD 13746FC410C141A48AA874858B2E8 E846E562990D19F1864216DBF35C12 39F2F2F8D39A68B2EE79C35E28D05 B9A361E8A2E4
 Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos	En contra	267287DEF23319363471E0857DB837 58085753C1BB7529F1E58EECD2AB1 567B4BF51E22DEC01996A7E2670AD FA655E9690E84A06BC13AD83FF91F 0443346731D
 Luz Estefanía Rosas Martínez	En contra	7588520513779889DCA5DDD3B82A5 62A3BB60729D4E4A75CBD07DCFCF 405F2C288C838CB925323EE99DC0F FD2BB83EFCF3E00E5734087465649 96F51C4FAE76B



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Transparencia y Anticorrupción

**Décimo Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión
Transparencia y Anticorrupción**

LXIV

Ordinario

NOMBRE TEMA

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con modificaciones a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción VII del artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y corrige el encabezado de la iniciativa en lugar del artículo 47 de la misma Ley.

INTEGRANTES

Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Manuel Gómez Ventura

En contra

9F63A0CF8478B585B9C3315C978842
BE8235E743409B92D68C61D805D00
D3EFEBC63F80E7F50142316AA5F7A
C2BB3CAE4CCBD0BC1FBFAE7215E
0387A85E66202



María Alemán Muñoz Castillo

Ausentes

37C3708B0E7CA01BF6583BBEA13D5
27DCEA1CAC757C39905273FCE32D
1EF583350CCB8DFE43F98E7EC88D
ECB6D32DE6F3F2AE571102EA2B381
96CB5742443EDB



María Marcela Torres Peimbert

A favor

FE86D9B4F9448B2E64C4BCF192E13
03B42AF834D77F5CE866D2845B75B
0EDFE08C9047576AD21D350714119
F186897C94A62075282466DD056C88
F64CFACB788



Martha Elisa González Estrada

A favor

71A0B6803AFBB654716E675D7B1CB
294EB4132988698BAD59B49E685613
0FBA3119A488101744B0211383D638
969FC3C6B3E123D2593B52A5C5EA0
33DC2AF7A6



Martha Lizeth Noriega Galaz

Ausentes

E941C447693C8D7582635140CAFE3
8E5E82DCA417ECCDB0A9F3CED186
217528C774E65228732F79F1336277
CA31FAA87C4D8D542A2F1C00D7CD
9264E8C4BFC39



Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca

En contra

E30C55905DE713542E64F389CDEC1
D8F30F7CBB0EA35B6A5A9A58C113
C26AE45F9E8F47DB855F1DA670F96
35A64AE5EDF816A2A28C842DE1D35
0839A9A45A427

**Décimo Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión
Transparencia y Anticorrupción**

LXIV

Ordinario

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con modificaciones a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción VII del artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y corrige el encabezado de la iniciativa en lugar del artículo 47 de la misma Ley.

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción

 Óscar González Yáñez	Ausentes	6A19A3ADC2CDEC77E0362F69808B E246C857B1DFCE9FE2140AF92CCA D777F974EB12B2208ED589F3DE3DD B6309D7372126B7C26785634381771 9B5A648E0A249
 Raúl Ernesto Sánchez Barrales Zavalza	Ausentes	372FD3D1F50710E18C94DF87B2ABE CAC8ED3BFFBF12AE5237CF953A79 3430A935D5598B93D40A36053C6A7 E94C52F240CAD7E7ACEF904F52FD FD10C3729EEBE1
 Rocío del Pilar Villarauz Martínez	En contra	084C67716DD0771C575F1A4F54BB3 4932281D01757FAE7F99B6C51B54A ABDBB64E3B2CED475FA0655A210B 3E423C84909B6DDB781B5453F2555 E13520CB20568
 Rodrigo Calderón Salas	Ausentes	92DCCFD88600F73E3D6D63E705819 34E75DDFF46ED6BD27FF6A81AFEC 376B5C1717BE94FF9027BC50D801C 0976B109E279D916CD3D89881E652 575C16E7044AA
 Rubén Cayetano García	En contra	CA45CF5D367290DB857258BBE4764 6671AFA69C601B22AE46CF8D8C5BF 10F116A1DC5E590EA3CFA1791DEA 4DD656814F6D80BF13457A82A0F42 513B2D4298144
 Ruth Salinas Reyes	A favor	6B7933B1BFE7755977AE95A310DB6 49E1DE5F2C6DD2F42B9EADCA7506 D878C14B585BDC1C5B9A75A2A41F 54BA625B0094DE9B28018BB7A9928 67476883FDE2D8



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Décimo Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión
Transparencia y Anticorrupción
LXIV
Ordinario

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con modificaciones a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción VII del artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y corrige el encabezado de la iniciativa en lugar del artículo 47 de la misma Ley.

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Susana Beatriz Cuaxiloa Serrano

En contra

C5A4F14E3B2F0C7286D8190420367
D70B220691087AE0799234299E0F36
6F91A920580E14F565CABEACBF90B
C39AD0283549036C439ADEF137343
D9C645BC5D2



Víctor Blas López

Ausentes

418F7A4EC38C38E9ABADCF414F3
3E44F22E1856E22E69FEC035F34EE
57EFFFFE20E7FBD6E9073D63BB9872
52FF67FA4887B72A8C524F0467B363
11C83D4A2A38



Ximena Puente De La Mora

A favor

8E2B6A056EEB20ADCB867A73C805
C676CBD5BA509E96B1FB378B573A7
19606F5FE5A3B5B40E83EBC8400BB
637848E41A9C3243694F4F9865792F
96C0A1172234

Total 32